



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00459-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. GELARDIN MUÑOZ VILLA en
representación de la menor L. S. B. M. contra el señor LEANDRO BURBANO MARIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor LEANDRO BURBANO MARIN, conforme se ordenó en providencia 2365 del 8 de noviembre del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$479.373,00
costas	\$00,00
Total	\$479.373,00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$479.373,00)

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2649

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 2365 del 8 de noviembre del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por GELARLDIN MUÑOZ



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00459-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. GELARDIN MUÑOZ VILLA en
representación de la menor L. S. B. M. contra el señor LEANDRO BURBANO MARIN

VILLA, en representación de la menor L. S. B. M., contra el señor LEANDRO
BURBANO MARIN.

NOTIFÍQUESE,
La Juez
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f463a39a53319c180f34c79214fa9485637968d4318857fdf92712414f1af6**

Documento generado en 06/12/2023 07:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>